The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

BOOK OF CABILDO.

Ano 1813

1º Legajo

Agr 15

Libro de Cavildo de Corregidores tan. de Cuntis 2 de mes Cortes que se celebraron en el mes de Abril

Siendo Rno

el S.or D.n Ygnacio Flores Regidor

Don Ygnacio de Ledesma Regidor

Castellano de sus fuerzas Presidio por

S.M.

En 21 de Julio de 1813
to
apres. el contenido ante
el S. Gov.

Q. Gov. y Capit. Gen.

Don Juan Manuel de Salazar, Vecino de esta Provincia de Texas, y Comisionado para
todo lo arriba D.S. en la mejor forma q. en derecho lugar
sea, parezco ante Vmd. y digo, q. como es notorio
y Yo soy Nombrado Comisionado de dicho Cavildo para
q. pase a esta Provincia, y reconozca el Estado en q.
se halla, y reconocido quanto se necesita
para el mejor Govierno de Vmd. Pertenece a
dicho Empleo, Ynformarme de los Vezinos
con quien he de tratar, por lo que pretendo
se sirva Vmd. mandar se me entregue
una Copia de todos los q. tienen Empleos
Militares, y Civiles, y Vecindario de
todos los Vezinos q. tienen Hermandades
para q. pueda Ynformarme de sus
Aptitudes, Conducta, y Procedimientos, en
Supuesto los pretenden en cada una
de los Jurisdicciones, como esta mandado por
Reales Ordenes para dar Posesiones, y
asi de no hacerse pueden ocasionarse Con-
flictos en los Partidos originales el Capitan
Marin de la Hazienda y Labor doy poder
cumplido en Forma a Derecho

Por persona fidedigna, Y asi mismo siendo
sido en esta Villa este Reyno Juez Visitador de
Obras, y estar todo de la manera q esta sin en
Instrumentos, y aver alos escrivanos alguna Vis
sion por todo lo que se=

El N.S. vido y Sydico En la Veneracion Devida se
Muy Servido. Y espedir Su orden para q dho
Instrumento Original, parezcan y paren en dho archi
Villa ante Escrivano Ello, y los dhos Alcal
Mayores y los entiegen los q hizieren ordinar
sino q Remitan al dho archivo Juro en forma
de Derecho este Interrogatorio hoser de Malicia se
declarome q Reales ordenanzas, y lo necesario
&

Joseph de la Fuente Romero

Ante mi

Auto

Vista por mi D.n Juan Ignacio Lopez Mogollon
Gral de este Reyno y provincias de la Nueva de
Mex.co La rube por presentada y Mando que todos
los Sez.s de Sta Villa Comparezcan ante el Sr.r Alc.e Ord.r
y Vez.no de ella Con los titulos y mezclas de sus tit
chos; y los Alcaldes mayores de las Jurisdic
la Nueva de.ta Cruz y D.n Phelipe de Bourquerque
Real de Bernalillo lo agan notorio a los Sez.s de sus Ju
risdiciones para que dentro del termino de dos meses Ocurran
con sus y mezclas ante dho Sr.r Alc.e Ord.r para que la
vista y tome la razon de ellos para. dar mas pleno y

Y los dhos Alcaldes mayores les entreguen
gaxen nolos entreguen ordinales a las partes sino testimonios
Vemtiendo los Originales a dho Alcalde Cau, q. que dare
xen lnel; Con apercivim, que reprozedera Contralos Ynfrac
sos alo que hubiere Lugar ln derecho; Y q.este auto
de Mandam, lnforma que ara notorio esta parte
de Cau, ala Vez, desta Villa, para
Alcaldes mayores delas Expresad
Uno lnla Sua lo aga leer y publicar
Varon de averlo executado y dho que
archivo Que es fecho lnesta Villa de Santiago de la Nue
Mexico ln Veinte y unos dias delmes de Julio, delaño
años. y lo firme antem. Test, dho S. Alcalde

Don Juan Ygnacio
Flores Mogollon

Ante mi
Diego

Y lo Don Joseph Manuel Gil Negrete
pleim. Alcalde de primera Vez de
Esta Villa de la Nueva de Vargas por
dor por el Capp Juanico Sanchez para q
lo aga leer y publicar a Su Vez. q. dicho
alas Juris diciones de Sr Felipe de Arbe
de Vermudillo para q alla decente y debi
mita al archivo de cau para q. en el Exp
ferme en esta dha Villa de Nueva en Veinte q
de mil Setecientos y trese años

Ante mi

En esta Villa de Sn Phelipe de Al Burquerque en diez dias del mes de Agosto de este Presente año de Mill. Setecientos y treze, yo el Cap.n Marcos Curtado Alcalde Mayor y Cap.n de Guerra de dicha Juris.on En Cumplimiento y obedesimiento del Auto Arriua Proveydo por el Gou.or y Cap.n Gen.l y En Virtud de la Comision que el Secretario de Cau.do me haze Publique dho auto alos Vezinos de esta Jurisdicion y para q. Conste lo firme Ante mi Como Juez Receptor con dos testigos de mi Asist.a En dho dia: Ut supra =

Hay q. dar.

Ante mi Como Juez Receptor de q. Doy fee

Jasinto Sanchez

En esta Villa de S.n Phelipe de Al Burquerque en diez dias del mes de Agosto del Corriente año de Mill. Setecientos y treze, yo el Cap.n Marcos Curtado Alcalde Mayor y Cap.n de Guerra de dicha Juris.on En Cumplimiento y obedesimiento del Auto Arriua Proveydo por el Gou.or y Cap.n Gen.l lo hize Publicar haziendo Concurrencia de Publicacion todos los Vezinos de dha Jurisdicion y para q. Conste lo firme En dicho dia mes y año. Con dos testigos de Asistencia que lo fueron Antonio de Silua. y Manuel

testigo de Asistencia
Antonio de Silua

testigo de Asistencia
Manuel de Silva

Ante mi Como Juez Receptor de que Doi fee

Marcos Curtado

[illegible] presento Vra merced, la
[illegible] de Mayo, escritura de venta en favor
de Maria Astaya, viuda de Juo Roque Gutierrez, ante el
Sor Alcalde ordinario, y testigos de suso escritos
en dos dias del mes de Mayo de mill setecientos y
veinte y [illegible] y sus linderos son por el oriente
[illegible] y por el poniente herras de
[illegible] y por el Norte herras de
[illegible]

[illegible] de Agosto de mill setecientos y veinte
y [illegible] de herras Labores del Rancho en que
[illegible] nombrado San Buena Ventura, hacia
[illegible] Miguel Cubero de Reyes, Mayordomo
[illegible] en nombre de Dn. de mill setecientos
[illegible] y Jurisdicion dada por el Sor Alcalde
[illegible] Norte, Este Sayno, y sus linderos son
[illegible] de Chacona, hasta el Rio abajo del Pueblo
[illegible] para el pueblo de Jacona Oriente agua
[illegible] barranco, y norte, hasta la loma que va
[illegible] cuya merced, como dicha merced [illegible]

[illegible] Marquez de Goyada presento Vra merced, escritura
[illegible] de venta de Mayz, y de Frijol, con fecha
[illegible] fecha por el Sor Dn Juo Ignacio Corpa
[illegible] y Capitan Gen.l de este Reyno en onze dias
[illegible] de Mayo de mill sete cientos y veinte años, y la
[illegible] dada por el Capitan Juo Garcia de Vaz
[illegible] Ordinario, y dichas herras estan de la Hacienda
[illegible] de esta villa, y sus linderos son por el oriente
[illegible] herras de [illegible], por el Poniente

[illegible] del capitan Pedro Montoya, y Jerez
[illegible] Cortes vezeguia madre, y Gabriel
[illegible] menores del Pedro Lazero, como Cortes de las
[illegible] mercedes.

1703 En [illegible] presento Juan Perez, mayordomo de
[illegible] hacienda de Juan Sermeño dura que en dicha hacienda
[illegible] dicho Juan Pedro debe de trabajar [illegible]
[illegible] Juan Don Pedro Rodrigo Cabero, en veinte y cinco
[illegible] de marzo de mil setecientos, y [illegible]
[illegible] dicho Don Pedro de Mercado,
[illegible] no, y sus criados son, y [illegible]
[illegible] dichos carros, y generalmente confiesa el
[illegible] dicho, confiesa de felipe Pacheco, y pe-
[illegible] ro de Maria Tetaya, y Lagos viuda
[illegible] de Juan de Juan vezinos, y dicho
[illegible] vecinos de marzo como dicho es
[illegible] Lopez, viuda del capitan [illegible]
[illegible] presento, Juan Perez [illegible]
[illegible] Diego de Vargas, que [illegible]
[illegible] mayordomo Don Capitan Medina, y
[illegible] Pedro Cabero [illegible]
[illegible] dicho fueron declaraciones que [illegible]
[illegible] dicho, dicho del capitan Joseph, dijo
[illegible] lo que vuestra merced dicho, y
[illegible] dicho capitan mandado sacar, y
[illegible] dicho capitan dicho, dicho dicho, y
[illegible] del dicho de dicho llamado San
[illegible] llamado San Pablo que dicho dicho y
[illegible] dicho, dicho dicho, y [illegible]
[illegible] Pedro de [illegible]

...no, Leonardo, del ... mayor Antonio
... bien como Padrino de la ...
tierra desta Villa a dicho Capitan Medina en
... como consta ...
... que le devolvió

... primero presento testimonio
... merced ... por el maiz del
... sitio en se puede sembrar siete de trigo ...
... trecientos y tres de Zaragoza ...
... de mayz en una loma de las tierras
... Maria Cabello quien le hizo dona...
... loma que parece ... fecha
... a Pedro de Avila ... primero de octubre
de ... seiscientos noventa y nueve como
consta de dicha donazion ante Antonio de ...
Alcalde ordinario como consta de dicha ...

Sebastian ... presento ... merced ...
... por el ... de ...
... del mes de mayo de mill setecientos
... en la qual ... la ... hecha por el ...
de Borgina en que ... a las Personas que ...
... por averse pasado el termino
... para la poblacion de Nueba ...
La merced esta ... de ...
... el qual en virtud de comision de ...
... la ... le dio la posesion de dicho sitio y estanzia
... dias del mes de ... de dicho año ... linderos
parte del Norte ... la cañada de ... embudo
... por el sur una Cruz que esta puesta en ...

[illegible] Rios de las Tierras que pertenecen al Pueblo de la
Sal y por el poniente Una Loma derecha de la Mal
de Rio del Rey y por el Levante el camino Real
Sale de Chamayo para el Pueblo de Teuri y Corema
y Salidas como consta de Una Merced que fue le
volvió Ra
en Viente Dos de Agosto de mil sete cientos y
1760 Diez años, presento Petronila Pacheco un escrito
cito hecha por el castellano Don Pedro
en diez de mayo de mill, y setecientos
on que el alcalde ordinario Antonio
empiñero de Agosto de dho año,
cine dha Petronila Pacheco, y los her
Aguas adha Casa Cuyos Linderos Con
Mercedes que le devuelvió por ser
ma

En 22 de Agosto de 1813 Años presento Pedro Vicente
en medio pliego de papel hubas en dha Parte
Ignacio Flores Mogollon Govr y Capn General de
Provincias. Y lo que de pido Se le Mande
de Casas y Guertas Junto ala Plaza dista
dha el ayre. Dos Varas de Longitud en dicha
dicho S. le hubo composicion de Solar de
con dos Varas de Latitud en
cuyos linderos Constan en dha posesion a que
Se le devuelvió original

En 30 de Agto de 1813 Años en Virtud de
el Señor Coronel Governador Don Pedro
Joseph Murrieta Una Merced en 22 de
Agto. el Capitan Don Pedro Cubero de
antiguamente era de San Dionisio Junto de los
Manantiales en Tierras de las Salinas en
autoridad de Domingo de la Barreda Ra

la posesion que en 2 de marzo de 1712 le dio el Mre
de campo Roque Madrid de unas tierras = Y juntamente
hizo presentacion de otra merced hecha por el mismo castellano en 23 de Abril del mismo año de otro pedazo de
tierras para pastar ganado contiguo al dicho Fran.co
Jimenez en la Jurisdiccion de la Villa Nueva de S.ta Cruz
assimismo de Lo domingo de la Barreda
... pedaso de tierra dada por dichos
= Como assimismo presento otra merced
de tierra para pastar ganados mayores que
esta ... sitio pequeño de agua en el cami
no que va a la Villa ... que en 23 de ma
... hizo merced el Señor don Fran.co Cuervo
... Alonso Vacil de Aguilar ...
... Mre de campo Roque Madrid
... de dicho año cuyos ... constan
... merced ... les devolví originales para en guarda
de su derecho

... de 1713 ... ante mi el Cap.n Luis Paez Hurta
do ... ordinario parecio Luis Truxillo ...
de la Cañada y hizo presentacion de una merced
de tierras hecha ... de un pedazo de tierras ...
... de labor de ...
... del rio de ... cuyos ...
... testimonio de la ... que ante ...
... alcalde ordinario ... en la Villa de
19 de mes de ... de 1706

... de 1713 ... parecio Luis Truxillo ante
... Luis Paez Hurtado y hizo presenta
... merced hecha al Sarg.to M.r de ... Fran.co de Mayo
... sitio de tierras de labor entre Cuyamunque

a Sacion a llamado San Ysidro hecha por el caste
llano don Pedro Cubero en 21 de dias del mes de
nov.e de 1699 as autorisado de Domingo de la
Varreda ss.no de que [illegible] q. se vendio de baja
de cantio [illegible] dho [illegible] por perteneser
a su mug.r Maria de [illegible] y la posesion dada
por el corre. de campo [illegible] en 10 de [illegible] de
[illegible] de dho año cuyos [illegible] constan en
dha [illegible] original para en guarda
de su derecho

+ En Primero de Sep.re de 1713 a [illegible] hizo pre
sentacion ante mi el [illegible] Paez Hurtado [illegible]
mayor desta Villa de Santa Fee en virtud de [illegible]
por el Señor Gov.r y Capit.n Gen.l [illegible] de dha
[illegible] en siete de abril de 69[illegible] [illegible]
[illegible] Graua de Boasinas a [illegible] de Herrera [illegible]
[illegible] de tierra de m.a [illegible]
sembradura en la jurisdiccion de [illegible]
[illegible] [illegible] dha [illegible] [illegible]
[illegible] esta autorisada [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] el [illegible] de Campo [illegible]
[illegible] constan en dha [illegible]
[illegible] dha [illegible] de un sitio de [illegible]
[illegible] y cria de ganados mayores [illegible]
[illegible] Rio del Norte entre el Pueblo
[illegible] que [illegible] el [illegible]
[illegible] 10 [illegible] 1700
rizada de Domingo de la Bareda ss.no y la
[illegible] que en 9 de feb.o de 1701 dio el corre. de
[illegible] cuyos [illegible] constan en dha

de debolucion original = Assimesmo hizo presentacion otro dicho Jacinto a Antonio Mora Pineda en la [illegible] de las [illegible] Vueltas en la cañada de San Xptobal llamado dicho sitio las Vueltas y otra que se hizo en 6 de dicho de 1698 a el castellano Don Pedro Rodriguez Cubero autorizada [illegible] Domingo de la Barreda, y dio posesion cuyos linderos [illegible] constan en dicha Mrd que se le debolvio original

En [illegible] dias de el mes de septiembre de mill settecientos y [illegible] años el capitan Ygnacio de Sorbal, hizo presentar de tres merçedes de tierras, la primera, de la casa y tierra que tiene y posee, en esta Villa de santtafee, de que le hizo mer ced, en nombre de Su Magestad el Castellano Don Pedro Ro driguez, Cubero en diez y seis dias de el mes de febrero [illegible] [illegible]ientos. [illegible] dicho, auttorizada, de Don [illegible] de la Alameda, secrettario de guerra, de cuya [illegible] dio posesion el capitan Diego Arias de quiros, al [illegible] de dicha Villa, en dos de marzo de dichos años, cuyos lin [illegible] constan en dicha Mrd que la debolui original = [illegible] deel puesto de Jacona, Juris dicion de la Villa [illegible] Santta Cruz de las de maçias, a lo que tenia de Merce [illegible] Jacintto Pelaes, asimesmo echa por el mesmo [illegible] en dos de octubre de settecientos y dos, autorizada de [illegible] Pedro de Morales secrettario de Guerra [illegible] en [illegible], Cuios linderos Consttan, en dicha Merced que [illegible] mes [illegible] le debolui original = La tercera, de [illegible] [illegible] dazo de tierras de labor, que antes de la sublebaçion [illegible] el año de ochentta eran deel Maestre de Campo [illegible] Gomez Robledo, en que cabran ~~[illegible]~~ Cinco

Plaça de tercio de Sombra dura, abaxo de la R.ª Cla de
Santa Cruz. Como Inquarto de legua, entre las tierras
de Domingo Martin Zaborgno Sals, delas quales
Lehuzo Mrd, el dho Castellano, en quatro de Mas
Los dereis cientos. Y noventa Zacho, Autorizada da-
de Domingo de la barreda, secretario de Guerra
Y Cedebolru, con las dos antecedentes, por ser
uile, de titulo enforma.

Y Juan Gonzalez Viuda de Sd Parroquia en
onze de Abr de 1713 Dixa Veneno Recta a Manuel
tenjo de Un Langre en la Jurisdicion de la Cuen-
de Granadilla, de Plaza de la Cruz de Palos de
Viudo de Maria de la Nuez de Domingo Gonz. Ntro
los 695 Facultad de Dn Cristoval Cano de Valver
Cno Sno Manuel Dalle o a dha Juan Gonzalez
el mismo en dia dha Mr. Pasa a dha
Sirva de Texedor Rey de la Villa de
Sa Granadilla en dho Mes de
en 6 de Abril de dho año y la posesion dada
el Sargento de campo Juan Ramiro en 1 de
de Abril de 695 a que acuerdo se fendio dha
Isabel Gonzalez — Y Juramto de dha
Sra por el Castellano Don Pedro Cedeño
en dha Villa Juro de dha Isabel Gonzalez
12 de Junio de 698 quedando en
la Barreda dicho Sancho con
Mas de cien Madera y Leña con
el Pie de Sentencia

En Granada Primero el Conde Fran Ponce
Ponce Viuda Viuda de Vivar, en el Rio de Cid
pia Vidan con el Sitio de Pajarito arriba
Vias de Thomas Garcia Jaquez Vide de Vivar

1711

Vende el Ilmo Sr. D. el Marques de la Vega de Boz-
mar en su Nombre en 18 de Mayo de 695 autorizada
de Don Antonio Sanchez Escr. de Haz y Vega Vasa-
llaje de Arias Perez y hecha por el Marques de la Ve-
ga en 1 de Agosto de 711 autorizada de Nro de Sristan.
q. de una y Media de posesion q. en Lo derecho de Dn
Arias Perez y Mencia Lopez su Muger situada al Cabo
de la Villa de Oreno que Lindan de Presente con Casas
de Dn Pedro Cubero en 22 de Henero 692 de Nro dicho de Mayo en las
Casas de Dn Pedro Cubero que Lindan con Casas de Dn
Pedro Sanchez Cuyo Lindero Consta en
dha Escritura original y la posesion de
dhas Casas por el Dicho como Consta de dho Escr. y
dho Escritura de Venta Carta de Pago
de 13. de Septiembre de 1713 ante Baltasar Nuñez
lo hizo presentar en Virtud de Vna merced de Vna Yerba
que en dha Villa de Oreno y Sitio de la Cuesta del Arbolada
el Sitio de Otao, que dio de merced en nombre
de S. Mag. el Capitan Dn Pedro Cubero en 19 de
Mayo de 702 de que Consta de dha merced
y posesion en 26 de dho mes y año Lo qual
Pedro Miguel Alcalde Ma Ordinario de dha Villa
de Oreno Constan en dha Escritura

En 1713 ante Nuñez Diego de Cisneros Escrivano Real
de la Villa de Alburquerque presento Vna peticion ante el Cabo
Juan Hurtado Alcalde Ma de dha Villa en q. dize
la posesion de Vna Casa y Horno q. en Virtud de
Dª Luisa Trujillo el qual Sitio en 20 de Febrero

Rama aas dettuan dil

de Setecientos y Sis Señalandole los linderos que
Sha poseen contra quele deSsu oriXinaqara e
guarda de Su derecho

En Sho dia fue presentado Ba
a Pedro Sierra Villa de aculcingo presento
petision otorgo acto y
dado traslado a Sierra Villa para
Se poseen de Sus tierras
Sce pedio la Villa
Sierra

En 16 desetiembre de 1713 años fue presentado
este presento Sus mercedes hicho por el Capitan
Don Pedro ubero enbantey Siete de Sero
Su Sentor, poderta Sunbe Berdemasia
Serembadura, enesta villa de Sta Cruz Sus ter
reros Son Sierras de Sucero el Viejo, por cual
morar, Pedro Sulian, y maria. Cuyo
Sion autorizada de Sescurso, Eduarte
Coelo Seguerra, y fidel Secretario original

En dho dia presento el Gen; Juan Pa
Sus mercedes que en 2 de marzo de 1
el gen; Dn Diego de Sarzas delas Sed
Subiere en Sitio de Septebuaque, digo
Sitio de Septebuaque, y el de Nambe, y Sus
Sus tierras de Sol, y Carlos Lopez, y Sus vecinos
en Siete de dho, mes, de marzo, Sus Sol
Se dio el Capitan, Ygnacio de Suybal Cu

Linderos Contan en dha merced, que original
Sele dio fecha por seruirle de titulo enforma
En 1º de Septiembre de 1713 años Baltasar Romero Regidor de
la Villa de San Felipe de Alburquerque por dho Sñor
en 15 de Septiembre de 1703 le hizo el Marques de la Pe
nuela de la Casa y Torres y Fonseca Virrey de dho Reyno
del Piru, Con declaracion de las Sñores de tempora
pidio en nombre de su Magd para sus hijos y herede
ros y la de Diego para el Pelayo de Felipe Mari
a y de la posteridad En 25 de Diciembre de 1703 hizo el Capn
Marcos Fernandez de Alcalde en dha Villa cuyos
linderos Contan en dha Merced que Queda inse
rta en virtud de Auto en forma

En 18 de Mayo de 1713 ante el Capn Don Lorenzo Ruiz de Berna
bello Regidor de dha Villa hizo Maria Barba Lujan por
el Sñor de la Vaca de Brazinas Don Diego de Carpa
allegando a Domingo de la Barrera su Secretario
en 1º dia del mes de Marzo de 1696 de Orden de dho Sñor
Alcalde Pedro Esteban Barba y Compro amojonado
lo que al Capn Joseph Tellez Giron contiene dho
Sitio cuyos linderos son las paredes de la casa de
Pedro Baca asta los corrales de Mateo Romero y lo
que ha guardo de agua — y asimismo apeo
en 6 dias del mes de Enero de 1692 dho dho
Diego Montoya por dueño de cantidad de
no cuyos papeles le dio Posesion Real y
Actual como Procurador de Parte de Juana de
Trigueros Viuda del Capn Juan de Vibar y otros
Como Albacea del dho Capn Juan de Vibar y otras
Como consta de su fecha en 31 de Dic de 11 autorizada de Joseph
de Gamboa Scno de Causa y Gobierno en Lo

Don ...

de febrero de 712 le dió título de tierras luz Parria
puente de alcalde ma de la Villa de Alburquerque
asimesmo le despachó para enguardarse su Rreo

— Asimesmo presentó una Rrevalidación hechas por el Sr
Dn Juan Ygnacio Flores Mogollón del Puesto de
de la ... y las tierras ... pertenecientes
en 4 de ... de 1712 autorizada de ...
... Dn Ygnacio ... ha ... y aver
... nación ... y el ... de ... Fran de Mo
... a quien ... por ... el Marques de la
ñuela

— En dho día Xptobal Barrios ... del Puesto
... presentó una merced que tiene en la Villa
de Alburquerque ... de tierras de Diego de
... las quales le dió de ... el ... Martín
... alcalde ma de dha Villa ...
que lindan con el Río del Norte por el Poniente
y por el sur con tierras de Lorenzo de ...
y por el Norte con tierras de ... tierras

— En dho día presentó el Alférez Pedro Lópes ...
... de un sitio de tierras llamado ...
las orillas del Río del Norte en frente ...
... de ... orillas del Río ...
... de ... en nombre de su ...
... de Vargas en 9 de marzo de 695
... de agua ... de agua ...
que en 26 de agosto de 698 le hizo ...
Castellano ... Pedro Cubero autorizada de Domi
Barreda y la posesión que en 9 de marzo de 700
el capn Martín Hurtado alcalde ma de la
de Alburquerque cuyos linderos constan en dha

[illegible] Sebastián Garzón natural [illegible]
en 11 de Enero de 1713 a Sebastián Garzón natural [illegible]
el Sitio de Vaz Hijo legítimo de Antonio de la Villa de
[illegible] una dicho día 18 de Enero de 1713 en la Igle-
sia R. de Sn Diego el Viejo de la Villa de Vergara de Bas-
tan de Francisco [illegible] de Pedro de Arrona
en el Sitio de la Villa de Vergara de Bastan con Maria de
el Castillo de la Parroquia de Sn Diego de dicho dia mes
[illegible] Padrino Sebastián [illegible] de Vergara
[illegible] Maria [illegible] de Vergara
[illegible] en 12 de Marzo de 695 [illegible] Hijo
[illegible] en Nombre de su Padre [illegible]
[illegible] Maria [illegible] de Sebastián Garzón natural
[illegible] Hijo legítimo de Antonio de la Villa de Vergara
[illegible] Maria de Arrona [illegible] Padrino
[illegible] Maria [illegible] de Vergara

[illegible] en 13 de Diciembre de 1713 a Sebastián Garzón natural
[illegible] Hijo legítimo de Pedro de Arrona de esta Casada de Zumaya
[illegible] Maria de Arrona su Mujer por el Capellano
[illegible] en 25 de Enero de 1700 [illegible]
[illegible] de la Parroquia de Sn Diego de dicho Sitio de Vergara
[illegible] Padrino Sebastián [illegible] y el Nombre
[illegible] Castellano hizo el Padre
[illegible] Madrid Vicente de Arrona [illegible]
[illegible] en 20 de Mayo de 1700 [illegible]
[illegible] Hijo legítimo de Madrid, cuyos Padres son en esta
[illegible] Parroquia [illegible] asimismo presente Maria
[illegible] en esta Casada de Zumaya Viuda Vecina de
[illegible] Marquez de la Fuente en 23 de Diz de 1711 [illegible]

vinda de Xptoual de Longora d[on] Reque[s] cuyos b
os contan en la Mrd que de Vsu[fructo] original = y
Mismo Vra Qualidacion del Padre de Nerua ante
dente hecha por el mismo Marques en 1 de Mayo
12 autorizada el mismo Xptoual de Longora
poderio dendo dar del mes[ionario] de Vsufr[uct]o
les el Mrd Campo Logmadrid y dem bien
Voluntorio nal

Septe diete dgctus — [illegible] Mrd
e[n] nombre de ellos dentro el Marques de la
ela adquirio enclos albores, morbedas de
para quando, que antiguam[en]te era Cigarabuelo
el dho su campo Alonso Gran[de] vaquero San Anto
en Renta Agnis de 610 r[eale]s q[ue] expresan en
dho dia dho año fallo Malant[e] mayor de
en Alburque, cuyos Vsufr[uct]os
Vsu Vsufr[uct]o original

[illegible]

[illegible] Segundo [illegible] quando
Nueces quen 3 dehesa de Encinas, nro
Alborde Sanabria, Navarro dia Mad[rid]

en la dicha Yglesia, dio la bendicion con la Santa Cruz y Agua Bendita
que en dhes del dho mes, y año dedo el Padre Fran.co Nicolas de
Cuyos Padres Contan ser dha Criatura hijo legitimo de Nicolas de
de 26 de Nove.e de 1743 años, fueron

Auto Diligencia Pedimento Citacion de la
Villa Puente de la Cruz Presento los papeles
mar q̃ hace a Pedro en la Cámara en Primero de
de Dic.e de 1513 Comparecio Fr.co de Paz Procurador
del Concejo desta Villa y dijo q̃ para q̃ en
Juicio dello y Sres siguientes
Una Donacion de Don Ramiro Primero el Capit.n
al Abad para el Sitio hermanos
Abad y Maria Garcia y Coronado Cartas
ente con Pedro Rodo
ada q̃ Comare della diesse q̃ pasaba
cion de Una Cosa Pedro
Norte cia al Pozo del Rio
Ler y corregidor Mora
mas que convenga oponiendo
Ler con Rio q̃ Pedro en
Pueblo Nro Madrid
Pueblo en 19 de Julio de 1)
Asimismo Pedro
arcillo del Rio de Mora en
yo Pedro ante el Capp.n
Villa Puebla en
mismo q̃ posesion
dio dicho Alcalde mandó
mismo Una Sentencia
pretendian ello
de Mandar q̃ Pedro
Maria y lo mejor
orden de Ello pronuncie
cio y Notificacion hecha
Fran.co Man por el Alcalde
en dicho de Abril de)012
contradicion — a lo mismo

Ynformacion Sr hizo el capn Sebastian Mrnz y
el otra Maria Lujan Con facultad de sus hijos
susodhos a dho Martin de Vna suerte de tierras
en el llano grande y parte en la Loma del
del Norte que linda del Rio de Sanctd cuyos linderos
Corren por la parte del Norte con tierras de Joseph
Jan por la del Sur con tierras de Dn Sebastian
Mrnz por la del Poniente Tomas y por el poniente
otro lindero del Norte con parte en las tierras que otro
se midieran tanto de lauor y riego fuera de lo
qº hecha ante el capn Don Alonso Rael de aguilar
alcalde ordinario que fue desta dha Villa hecha
en ze de junio de 1712 firmada por los otorgantes
y a su ruego de testigos =   a fin
que fue presentada ante el Marqs de
Peñuela en 12 de febrero de 1708 en que pidieron ma
.... alcalde mayor de la cañada justicia que se
...... la Real Posesion a las personas que en
.... tiene hechas donaciones de tierras
.... en que manda al dho alcalde
.... execute dandosela a dho Mrnz,
.... Martin, Miguel Martin, y Felipe
..... Lujan, y Pedro Lucero que tienen
.... Tomas de que consta original ....
.... la Razon en el libro de cauildo –
..... catorze de Dizre de 1713 as Diego Luzero
presentacion ante mi el Genl Juan Paez Hurtado
de Vna merced de tierras que en 30 dias del mes
..... de 1691 se hizo el castellano Don Pedro
..... Cubero en esta Villa de Sta Fee que tendra de
.... santa de Somtra tierra de maiz y dos de

X, Hasosesion de Sendiez de Tulio de 1706 [illegible] [illegible]
[illegible] ante de [illegible] a [illegible] [illegible] y de
Padre a quien se le hizo [illegible] [illegible] autorizada de
Xptobal de Gongora [illegible] [illegible] que le devolvi oriinal

— En dho dia el Capitan Manuel Baca Presento ante mi
dho Alcalde ordinario Una Merced de [illegible] [illegible]
que en 14 de Henero de 1695 se hizo el Gov.or Don Diego de Vargas
en la angostura de Bernalillo el qual Poseia en nombre
[illegible] su Padre Xptobal Baca y la posesion de [illegible]
[illegible] que en [illegible] de mayo del dicho año [illegible] Diego [illegible] y
en Virtud de orden del castellano don Pedro Cubero [illegible]
+ Ynstrum.tos se le devolvi orixinales

— En dho dia Bernardino de Senas Presento ante mi
dho alcalde ordinario Una Merced de la [illegible]
del Rio de esta Villa se hizo el [illegible] de la Vaca de
[illegible] en [illegible] de mayo de 1694 [illegible]
de don alonso [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
la posesion de Sendiez de Diz de 1701 [illegible] [illegible]
el cap.n ant.o montoya de orden y mandato [illegible]
de la Provincia q le devolvi orixinal — X

[illegible]
[illegible]
[illegible] en 29 de [illegible] de 1702 [illegible]
[illegible]
[illegible] Cosma [illegible]
que en [illegible]
[illegible] por ante [illegible]
[illegible] orixinal [illegible]
— [illegible] el [illegible] Diego [illegible]
[illegible] ante mi [illegible] alcalde ordinario [illegible] merced
que en [illegible] de [illegible] de 1713 se le hizo [illegible]
[illegible] [illegible] y la [illegible]

[illegible]

Todas las fojas que contan en este libro, de que
ha tomada razon anpresentado ante mi el Sen
Jul, Paez Hurtado alcalde ordinario desta Villa
Santafée donde estoy en beintey ocho de Dicie
bre de mill setecientos y Doce y Sofirme —

Jul, Paez, Hurtado.

Reforma Lavazon de la
decasas, fuchas-sobre
de Br.
Rogo

A Mr Langevader

Testimonio de la Declaracion de los
Testigos de casas, fuchas por los
Diputados del Marques de la Villa de Bra
el señor Don Juan Ignacio Flores Mogo
llal, de este Reyno de la nueva mexico, por
Señor, etta

fc 1913